

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUBSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	48'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Bole- tin en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUBSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 335.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 471.

Ilmo. Sr.: La Real orden dictada por este Ministerio con el núm. 326, y fecha 25 de agosto del corriente año, dispuso la intervención en el comercio del maíz exótico, para que al restablecerse la facultad de importarlo con los derechos arancelarios prevenidos en la partida 1.340 del Arancel, modificada por Real decreto de 9 de julio de 1925, se evitase que los precios de aquel cereal fueren excesivos, dando lugar con ello a especulaciones abusivas. Se regló, en consecuencia, cuáles eran los factores indispensables para efectuar la regulación de precios, complementando aquellas previsiones la circular que en 26 de dicho agosto del propio año dirigió la Dirección general de Agricultura a los Gobernadores civiles, como Jefes superiores de las Secciones provinciales de Economía.

Como quiera que en los actuales momentos han cambiado totalmente las circunstancias que aconsejaron la redacción de la Real orden anteriormente citada, ya que, de una parte, las cotizaciones oficiales, acusando un descenso en los precios de origen, incrementado con la baja de las divisas extranjeras, y el mayor valor adquisitivo de nues-

tra moneda, y observándose, por otra, que el maíz y los piensos nacionales alcanzan precios remuneradores, constituyen beneficios de carácter económico en los que puede basarse razonablemente la modificación de aquel comercio, declarando su libertad, sin perjuicio de mantenerse la vigilancia de los precios por los organismos adecuados, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del siguiente día al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, quedará sin efecto la intervención del comercio del maíz exótico, cuya libertad de ejercicio se declara, con expresa derogación de la Real orden de este Ministerio, número 326, de 25 de agosto último, y circular de la Dirección general de Agricultura de 26 de los mismos mes y año.

2.º Las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles vigilarán en igual forma que lo efectúan para los demás artículos y sustancias alimenticias, los precios que rijan para el maíz nacional y el exótico, dando cuenta de los mismos mensualmente a la Sección Central de Abastos de esa Subsecretaría; y

3.º La Dirección general de Aduanas del Ministerio de Hacienda seguirá remitiendo a este Departamento ministerial, conforme a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto número 1.997, de 24 de agosto próximo pasado, relaciones detalladas de las cantidades de maíz que se importen por las Aduanas del Reino.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de noviembre de

1930.—Rodríguez de Viguri.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 21 noviembre 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

NOTA.—ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), solicita: la concesión de 20 litros de agua por segundo de tiempo, del manantial denominado «Fuencaliente», sito en término municipal de Tubilla del Lago (Burgos), con destino al abastecimiento de aguas de la villa; la declaración de utilidad pública de las obras e imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas de propiedad particular, y terrenos comunales y de dominio público necesarios para las diversas instalaciones.

Y a los efectos del artículo 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927 y artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, por el presente anuncio se señala un plazo de información pública, durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir todas las reclamaciones que se presenten, estando de manifiesto el proyecto y expediente, a las horas hábiles de oficina, en la División Hidráulica del Duero, de Valladolid, Fr. Luis de León, 32. Además de los datos consignados en la petición, figuran en el proyecto los siguientes:

Trazado.

El trazado parte del manantial de Fuencaliente, atraviesa inmediatamente la carretera de Valdeande,

sigue a media ladera hasta el recodo en que encuentra al Canal del Salto, del molino de Tubilla del Lago, a los 1'058 metros del origen. Desde este punto se acentúa la pendiente para salvar el valle del río Gromejón, a los 1.288 metros del origen y pasar a su ladera izquierda, por muy cerca del pueblo de Tubilla. Sigue luego remontando la ladera para salvar con un túnel de 330 metros de longitud la divisoria de los ríos Gromejón y Bañuelos, a 6.488 metros del origen. A la salida del túnel se inicia un descenso rápido con sinuosidades, cruza después la carretera llamada «Desde la provincial del Alto de Balarto a la de Aranda a Ayllón, en el perfil situado a 9.954 metros del origen, y poco después, desde el perfil número 141, (situado a 10.512 metros del origen), hasta el perfil número 169, (a 14.437 metros del origen), sigue la cuneta de la carretera de Aranda a Caleruega, separándose en este punto y siguiendo una cañada que bordea al pueblo de Sinovas, y luego, con una alineación recta, llega al depósito regulador emplazado cerca de la Ermita de la Virgen de las Viñas, después de cruzar la carretera de Madrid a Francia. La longitud del trazado es de 17.683 metros. Del depósito parte la tubería de distribución.

Términos municipales que atraviesan las obras.

Tubilla del Lago, Gumiel de Hizán, Villanueva de Gumiel y Aranda de Duero.

Propietarios a quienes afecta la imposición de servidumbre forzosa de acueducto en Tubilla del Lago.

Marcos Fernández, Gabino Fernández, Roberto del Cura, Lino Cá-

mara, José Martínez, Esteban Bartolomé, Viuda de Mauricio Manso, Pedro Gutiérrez, Valeriano Cerezo, Joaquín Gutiérrez, Marcelo García, Prudencio Gutiérrez, Modesto Pérez, Ignacio Ovejero, Florencio Abajo, Teodoro Hernández, Cirilo Tejada, Baldomero Gil, Dionisio Martínez, Urbano Bartolomé, Marino Martínez, Román Martínez, Antonio Cámara, Crescencio Fernández, Valentín Manso, Fermín Gutiérrez, Mariano Manso, Felisa Fernández, Benito Merino, Lucía Pérez, Daniel García, Máximo Manso, Leoncio Manso, Pablo Martínez, Pío Gutiérrez, Adona Abajo, Ceferino Fernández, Claudio Tejada, Cecilio Fernández, Félix Martínez, Juan Martínez, Mariano Merino, Lucas Martínez, Marcos Fernández, Teófila Herrero, Bonifacio Merino, Cristino Abajo, Teodoro Fernández, Pedro Núñez, Juan Gutiérrez, Juan López, Isidoro Manso, Julián Manso, Paulino Cámara, Angel Fernández, Romualdo Pérez, Antonio Cámara, Lucía del Cura, Santiago Pérez, Valentín Pérez y algunas de propietarios desconocidos.

Las fincas de Gumiel de Hizán están a los pagos de «El Peñón» y «El Mango de la Sartén», ignorándose por los prácticos utilizados los nombres de sus propietarios.

Las fincas de Villanueva de Gumiel, son de Damián Núñez, Juan Nebreda, Miguel Núñez, Angel Ontañón, Melitón Pérez, Donato Romo, Baltasar Núñez y algunas de propietarios desconocidos.

Las fincas de Aranda de Duero, son de Bienvenido San Román, Ildefonso Martín, Tomás Fuentesnebro, María Mediquina, José Martín, Antonio Martín, Viuda de Cayetano Rojo, Joaquín Rojo, Tomás San Román, Pedro Gayubol, Félix Illera, Celedonio Arauzo, Herederos de Mariano Illera, Ponciano del Cura, Valeriano García, María Cruz, Basilio Martínez, Pedro López, Domingo de la Puente, Caya Rojas, Nicolás Arrabal, Vicente Rojas, Herederos de Arias de Miranda, Nicasio López, Viuda de Gervasio Pérez, Romualdo Gil, Nicasio Pérez, Isidro Barrioso, Tiburcio Martín, Tiburcio González, Vicente Tobes, Juan Gil, Petra Frías, Faustino López, Viuda de José Barrios, Benito Calvo, Felipe Gayubo, Fausto Semolinos, Julián Romeral, Gregorio Molinero, Raimundo Velasco, Arias Alcañal, Calixto Seijas, Vicente López, Viuda de Marcelino Izquierdo, Viuda de Marcelino Bar-

tolomé, Agustín Blanco, Lucio Blanco, Modesto Peñalba, Francisco González, Francisco Iglesias, Saturnino Abad, Leoncio Sancho, Ramón Mira, Viuda de Jerónimo Pérez, Antonio de Diego, Tomás Moliner y Pío Martínez.

Burgos 27 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas: «Rasputin, el diablo sagrado», de la casa Carlos Stella; «El delator», de la casa Renacimiento Films, y «Buenas intenciones», de la casa Hispano Fox Film.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

Sección de Economía

CIRCULAR SOBRE PATATAS

El abasto de las patatas, como artículo de primera necesidad, requiere por parte de la Superioridad que se realice un estudio de conjunto detenido y completo, para conocer el asunto hasta en sus menores detalles; para ello se precisa que por todos los señores Alcaldes de esta provincia manifiesten, en el plazo de ocho días, a esta Sección de Economía, en oficio, en el que sólo traten de este asunto, lo siguiente:

- 1.º Si en el término municipal de su residencia se cultiva la patata y con qué intensidad.
- 2.º Clases de patatas que, en caso afirmativo, se producen, especificando cuáles son las más apreciadas para el consumo.
- 3.º Precio a que se ha cotizado y se cotiza actualmente el producto sobre vagón y sobre camión o carro.
- 4.º Provincias o lugares a los que ordinariamente abastece, o, en su caso, provincias o lugares que abastecen a ese.
- 5.º Consumo anual aproximado en dicho pueblo.
- 6.º Medios utilizados ordinariamente para el transporte, señalando precios aproximados en los mismos.

Se impone la necesidad de la mayor exactitud de los datos que suministren, interesándose de los señores Alcaldes que los que envían a esta Sección sean fiel reflejo

de la verdad, dando cifras reales que permitan ver el asunto en toda su integridad y con la mayor amplitud, procurando además remitir todos cuantos antecedentes estimen oportunos y que se relacionen con la producción, consumo y abasto del tubérculo de que se trata. De la diligencia de los citados Alcaldes espero que este servicio se cumpla en el plazo y forma señalada, pues en otro caso se impondrán las sanciones adecuadas a los remisos.

Burgos 1.º de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

CIRCULAR SOBRE ACEITE DE OLIVAS

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, todos los señores Alcaldes de esta provincia tienen que manifestar por oficio, en el que sólo traten de este asunto, a esta Sección de Economía, lo siguiente:

Primero. Provincias o lugares que abastecen de aceite al pueblo en el que ejercen sus funciones.

Segundo. Consumo anual de aceite en dicho pueblo.

Tercero. Precios por clases a que se cotiza al por mayor, en almacén, en los pueblos donde existen.

Para cumplimentar este servicio se les concede el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta circular se publique en el BOLETIN OFICIAL, y se les advierte que sin nuevo aviso se les impondrá a los negligentes sendas multas por desobediencia a lo ordenado.

Burgos 1.º de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

CIRCULAR SOBRE ARROZ

Interesa conocerse en esta Sección los datos más exactos posibles relacionados con artículo tan necesario como el arroz, por lo que los Sres. Alcaldes de esta provincia deben, sin excusa alguna, contestar, dentro del plazo de ocho días, en oficio, en el que solo traten de este asunto, a las preguntas siguientes:

Primera: Provincias productoras que abastecen de arroz al pueblo de su residencia.

Segunda: Consumo anual aproximado en dicho pueblo.

Tercera: Clases de mayor consumo y precios a que se cotizan al por mayor.

Espero del buen celo de todos los Sres. Alcaldes pongan la debida diligencia en este servicio para que

quede cumplido en el plazo de ocho días que se señala, contados desde el siguiente al en que esta circular se publique en el BOLETIN OFICIAL, pues en otro caso, impondré desde luego a cada uno de los morosos la máxima sanción que me autoriza el vigente Reglamento en materia de Abastos.

Burgos 1.º de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Contribución industrial.

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes de esta capital, que desde la publicación del presente anuncio, y por término de diez días, se halla expuesta en esta Administración la matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones, correspondiente a la misma, formada para el próximo año de 1931, a fin de que en el plazo indicado puedan los interesados examinarla y enterarse de las cuotas contributivas asignadas a cada uno.

Burgos 27 de noviembre de 1930
—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad, Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 13 de noviembre de 1930, visto ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial el juicio ordinario de menor cuantía sobre tercería de mejor derecho, seguido en el Juzgado de Salas de los Infantes, a instancia de D. Santiago Fernández Alonso, jornalero y vecino de Regumiel de la Sierra, representado por el Procurador don Ciriaco López en primera instancia y por D. Francisco Rodríguez en esta segunda, contra D. José Ruiz de Rivas, Procurador y vecino de Salas de los Infantes, representado por sí mismo en primera instancia y en estrados en esta segunda, como ejecutante y contra D. Pablo Benito Abad, escribiente y vecino de dicho Regumiel, rebelde, en concepto de

ejecutado, a virtud de apelación, formulada por el demandante de la sentencia del inferior de 11 de junio último.

Parte dispositiva: Fallamos que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, declaramos no haber lugar a la demanda de tercera interpuesta por el Procurador D. Ciriaco López, absolviendo de ella a los demandados D. José Ruiz Rivas y D. Pablo Benito. Asimismo declaramos no admisibles las excepciones de falta de personalidad y defecto legal en el modo de promover la demanda, alegados por el indicado demandado Sr. Ruiz de Rivas, sin hacer expresa condena de costas de esta instancia, con expresa imposición de costas de esta instancia al apelante. Cuide el Secretario de primera instancia de Salas de los Infantes D. Eulogio Hernández, de observar en lo sucesivo las prescripciones legales. Notifíquese esta sentencia respecto al litigante rebelde en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil. Y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con certificación de esta sentencia a los efectos procedentes. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Ciriquíán.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Manrique Mariscal de Gante.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 25 de noviembre de 1930.—Antonio María de Mena.

Belorado.

D. Manuel Cejador López, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza al procesado Joaquín Rivero Díaz, de 29 años de edad, hijo de Francisco y María, jornalero, soltero, natural de Fondela (Portugal), domiciliado últimamente en Villagonzalo-Pedernales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que copia de la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de Burgos, comparezca ante la Audiencia Provincial de dicha capital de Burgos, con el fin de constituirse en prisión decretada por dicha Audiencia, en causa número 18 de 1930 que se le sigue sobre lesiones, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuicia-

miento criminal, prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido Joaquín Rivero Díaz, poniéndole, de ser habido, a disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, en la cárcel de aquella ciudad.

Dado en Belorado a 24 de noviembre de 1930.—Manuel Cejador.—El Secretario accidental, Enrique Rivas.

Madrid.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en expediente que se tramita en este Juzgado de primera Instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, sobre declaración de herederos abintestato de D. Francisco Sainz de la Maza y Laso de la Vega, natural de Espinosa de los Monteros, de estado soltero, hijo de D. Felipe y D.^a Eleuteria, y que falleció en esta Corte, a los 68 años de edad, el día 7 de julio del corriente año, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanos don José Sainz de la Maza y Laso de la Vega y D.^a Benita y D. Marcelino del Corral y Laso de la Vega, para que comparezan a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid 13 de noviembre de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, (ilegible).

Oquillas.

En los autos seguidos en este Juzgado por mi actuación, entre D.^a María Monzón Cabañes y don Antonio Molinero Hernando, de esta vecindad, sobre juicio de faltas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Picón. En la villa de Oquillas a 25 de noviembre de 1930. Por recibida la anterior orden de la Superioridad, en la que se interesa se celebre el correspondiente juicio de faltas, y señalado para la celebración del mismo el día 16 de diciembre del año actual, y hora de las once del mismo, para cuyo día y hora se cite al Sr. Fiscal municipal quien ha de entender en dicho juicio, y a las

partes acusante y acusado para su comparecencia en este Juzgado, en el día y hora indicada, que tendrá lugar el juicio de referencia, donde deberán acudir con los medios de prueba que estimen necesarios a su derecho. Lo mandó y firma el señor D. Balbino Picón Abejón, Juez municipal de esta villa, de que certifico.—Balbino Picón.—Gregorio Núñez.

Y debiendo notificarse la providencia transcrita a D. Antonio Molero Hernando, cuyo paradero y domicilio se ignoran, el Sr. Juez ha acordado, en providencia de este día, que se inserte la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación, produciendo los mismos efectos que si se hubiere hecho en persona al citado D. Antonio Molero Hernando.

Oquillas 25 de noviembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Núñez.

Saldaña.

Pérez Martín (Longinos), hijo de Juan y Sabina, natural de Amaya, soltero, de profesión comisionista, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Canuda, número 4, procesado por el delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Saldaña y constituirse en prisión, por así tenerlo acordado en el sumarlo que instruyo con el número 22 del corriente año, apercibiéndole de ser declarado rebelde.

Saldaña 18 de noviembre de 1930.—José de Castro.

Requisitoria.

Sanllorente Martínez (Eladio), hijo de Marcelino y de Agueda, natural de Medinilla (Burgos), de 30 años de edad, de oficio chófer, soltero, estatura 1,575 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos semigarzos, nariz, boca, barba y frente regulares, color sano, sin ninguna señal particular, cabo licenciado de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, con la última residencia conocida en Ceuta, calle Martires, número 6 y que se supone residiendo en Tetuán, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel Juez permanente de la circunscripción Ceuta-Tetuán, D. Luis Andrés Adán, en su despacho oficial, sito en el antiguo Hospital Central de Ceuta, cuyo Juez le sigue causa por el delito de lesiones menos graves por impru-

dencia temeraria, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Ceuta 14 de noviembre de 1930.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 29 de octubre último, acordó nombrar Fiscales municipales y suplentes de la provincia de Burgos, a los señores que comprende la relación siguiente:

Partido de Aranda de Duero.

Aguilera (La).—Fiscal, D. Jacinto Rojo Cayuela; suplente, D. Eduardo Solano Burgos.

Aranda de Duero.—Fiscal, don Fortunato Esteban Alonso; suplente, D. Manuel Arranz Ponce de León.

Arandilla.—Fiscal, D. Gonzalo García Miranda; suplente, D. Andrés Martínez Rincón.

Baños de Valdearados.—Fiscal, D. Marcos Domingo Palacios; suplente, D. Calixto Palacios Núñez.

Brazacorta.—Fiscal, D. Eugenio Parra González; suplente, D. Jorge Ortiz Bocigas.

Caleruega.—Fiscal, D. Pedro Razaábal Delgado; suplente, D. Félix Peña Manguán.

Campillo de Aranda.—Fiscal, don Federico de Perosanz Baciero; suplente, D. Macario Llorente Velasco.

Castrillo de la Vega.—Fiscal, don Nemesio Revenga Puente; suplente, D. Antonio de Diego Ponce.

Coruña del Conde.—Fiscal, don Luis Redondo López; suplente, don Santiago Carazo Herrero.

Fresnillo de las Dueñas.—Fiscal, D. Guillermo Ortega García; suplente, D. Salomón Poza García.

Fuentelcásped.—Fiscal, D. Eustaquio Díaz Bayo; suplente, don Dionisio García Alonso.

Fuentenebro.—Fiscal, D. Félix Pascual García; suplente, D. Francisco Redondo Otero.

Fuentespina.—Fiscal, D. Agustín de la Rica Platel; suplente, don Eduardo Alvarez Aldea.

Gumiel de Hizán.—Fiscal, don Rufino Fernández Terradillos; suplente, D. Felipe Teresa González.

Gumiel del Mercado.—Fiscal, don Gil Casas Calvo; suplente, D. Bienvenido Izquierdo Nuño.

Hontoria de Valdearados.—Fiscal, D. Florencio María Izcara; suplente, D. Abraham de la Fuente García.

Milagros.—Fiscal, D. Eutimio Hernando Moral; suplente, don Constantino Vela Esteban.

Oquillas.—Fiscal, D. Jacinto Rey Núñez; suplente, D. Julián Muñoz Abejón.

Partido de Belorado.

Alcocero.—Fiscal, D. Daniel Barrio Serrano; suplente, D. Ananias Arce Sagredo.

Arraya de Oca.—Fiscal, D. Juan Morquillas Dueñas; suplente, don Cándido Temiño Marina.

Bascuñana.—Fiscal, D. Basilio García Martínez; suplente, D. Eusebio Cerezo Muñoz.

Belorado.—Fiscal, D. Manuel Jorge Pérez; suplente, D. Román Egüen Pinto.

Carrias.—Fiscal, D. Angel Martínez Castro; suplente, D. Marcos Ortiz Ortiz.

Castil de Carrias.—Fiscal, D. Ramón Sanz Sagredo; suplente, don Hipólito Alonso Campomar.

Castildelgado.—Fiscal, D. Máximo López Montejo; suplente, don Fortunato Gómez Cigüenza.

Cerezo de Riotirón.—Fiscal, don Demetrio Molina Torres; suplente, D. Marcelino Castro Ansuena.

Cerratón de Juarros.—Fiscal, D. Victoriano Ruiz Morquillas; suplente, D. Ricardo Sáez Román.

Espinosa del Camino.—Fiscal, D. Sergio Ruiz Calleja; suplente, D. Víctor Cuende Jorge.

Eterna.—Fiscal, D. Juan García Villanueva; suplente, D. Mauricio Díaz Pinedo.

Fresneda de la Sierra.—Fiscal, D. Francisco Alarcía García; suplente, D. Segundo Alejos Monja.

Fresneña.—Fiscal, D. Elías del Hoyo Metola; suplente, D. Florencio Grijalba García.

Fresno de Riotirón.—Fiscal, don Víctor Sáez y Sáez; suplente, don Florencio Merino Busto.

Garganchón.—Fiscal, D. Millán Marín Cámara; suplente, D. Francisco Alarcía Ayala.

Ibrillos.—Fiscal, D. Juan José Cárcamo Barrasa; suplente, D. Silvano Villar Martínez.

Ocón de Villafranca.—Fiscal, don Modesto Mínguez Alcubilla; suplente, D. Crescencio Gutiérrez Pérez.

Partido de Briviesca.

Abajas.—Fiscal, D. Pedro Alonso García; suplente, D. Ildefonso Rodríguez Sáez.

Aguas-Cándidas.—Fiscal, D. José Tudanca Fernández; suplente, don Ignacio Alonso Núñez.

Aguilar de Bureba.—Fiscal, don Alejandro Gil Gil; suplente, don Luis Camino Díez.

Bañuelos de Bureba.—Fiscal, don Francisco Palacios Varga; suplente, D. Pablo Hernáez García.

Barcina de los Montes.—Fiscal, D. Ramón Carranza Aliende; suplente, D. Estanislao López Tamayo.

Los Barrios de Bureba.—Fiscal, D. Pedro Rojas Guillarte; suplente, D. Jerónimo Achiaga Quintana.

Bentretea.—Fiscal, D. Manuel Ojeda Nestares; suplente, D. Eladio Samaniego Plaza.

Berzosa de Bureba.—Fiscal, don Marcelino Valle Hernández; suplente, D. Anacleto Quevedo Arnáiz.

Briviesca.—Fiscal, D. Pascual Sagredo Bonilla; suplente, D. José María García Sagredo.

Busto de Bureba.—Fiscal, D. Severo Val Hermosilla; suplente, don Isaías Santamaría Gómez.

Cameno.—Fiscal, D. Adrián Alonso Alonso; suplente, D. Rafael Fernández Bugedo.

Cantabrana.—Fiscal, D. Julio Linage Alonso; suplente, D. Francisco Linage Alonso.

Carcedo de Bureba.—Fiscal, don Fabián Ibáñez García; suplente, D. Dionisio Ruiz Medina.

Cascajares de Bureba.—Fiscal, D. Félix Ruiz Huidobro; suplente, D. Francisco Gómez Torres.

Castil de Lences.—Fiscal, D. Nicánor Gallo González; suplente, D. Baltasar Ruiz Gallo.

Castil de Peones.—Fiscal, D. Julio González Iñiguez; suplente, don Andrés Hernáez Arnáiz.

Cillaperlata.—Fiscal, D. Pedro Llorente García; suplente, D. Máximo Salcedo Llorente.

Cornudilla.—Fiscal, D. Demertio López Martínez; suplente, D. Pedro Alonso Alvarez.

Cubo de Bureba.—Fiscal, D. Mariano Martínez Ruiz; suplente, don Adrián Arroyo Gutiérrez.

Frías.—Fiscal, D. Fermín Combarro Cantera; suplente, D. Lázaro Vallejo Plaza.

Fuentebureba.—Fiscal, D. Lorenzo Alonso González; suplente, don Adolfo Cortázar Alonso.

Galbarros.—Fiscal, D. Pedro Cuesta Escudero; suplente, D. Gregorio Ibeas González.

Grisaleña.—Fiscal, D. Francisco Ruiz Gómez; suplente, D. Angel Ruiz Gómez.

Hermosilla.—Fiscal, D. Benito Martínez Plaza; suplente, D. Sinforiano Soto Hernández.

Lences.—Fiscal, D. Bonifacio Gómez Gómez; suplente, D. Julián López Núñez.

Monasterio de Rodilla.—Fiscal, D. Constantino López Arroyo; suplente, D. Joaquín Alonso Pascual.

Navas de Bureba.—Fiscal, don Mateo López López; suplente, don Marcelo López Peña.

Oña.—Fiscal, D. Félix Fernández del Pozo; suplente, D. Ricardo Gómez Garoña.

(Continuará).

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 25 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Narciso Gárate.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aguas-Cándidas.

Rucandío.

Reinoso.

Canicosa de la Sierra.

Saldaña de Burgos.

Alcaldía de Guzmán.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 322 del Estatuto municipal, con esta fecha ha sido aprobada la Ordenanza para la imposición y cobranza de los derechos y tasas sobre prestación de servicios de reconocimiento domiciliario de reses de cerda, para el próximo ejercicio de 1931, la cual queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales la Comisión municipal permanente admitirá las reclamaciones que se formulen, pasado cuyo plazo, serán remitidas a la Delegación de Hacienda para su sanción definitiva, según está ordenado por dicho Centro.

Guzmán 25 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Javier Niño.

Alcaldía de Villaveta.

Por haber pasado a ocupar igual cargo a otra plaza el que la desempeñaba, ha quedado vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, el cual se anuncia para su provisión interina, con el haber anual de 2.000 pesetas por el término de quince días, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaveta 23 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Dióscoro Calleja.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de San Martín de Don (Valle de Tobalina).

Autorizada esta Junta para el aprovechamiento de 500 pinos maderables marcados, que cubican 320 metros, en el monte «El Pinar», de esta villa, y 80 estéreos de leña de las copas de los mismos, se ha acordado que la subasta tenga lugar bajo mi presidencia o Vocal en que delegue, de otro miembro de esta Junta, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario, con arreglo a los artículos 83 y siguientes del Real decreto de 17 de octubre de 1925, los 162 y siguientes del Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, el día 9 de diciembre próximo, a las once de su mañana, en esta casa de concejo, con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 171, de 31 de julio último, y el de las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en esta Presidencia.

El tipo de subasta es el de 2.878 pesetas. Para optar a ella, que deberá ser en pliegos cerrados, desde la fecha del presente hasta el acto de la subasta, y con arreglo al modelo de proposición inserto en el pliego de condiciones, será necesario depositar previamente en la Depositaria vecinal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Si no hubiera licitadores en dicha fecha, se celebrará otra segunda subasta, bajo las mismas condiciones, el día 15 del mismo mes.

San Martín de Don 11 de noviembre de 1930.—El Presidente de la Junta, Benito García.

Se venden dos tierras de poca cabida, en Olmillos de Sasamón. Informará, Sr. García-Inés, Puebla, 20, Burgos. 3-6